
 <p>RAMA JUDICIAL REPÚBLICA DE COLOMBIA JUSTICIA PENAL BUGA</p>	<p>FORMATO AUTO</p>	 <p>ERES EXCELENCIA RESPONSABILIDAD ÉTICA SUPERACIÓN</p>
<p>Código: GSP-FT-23</p>	<p>Versión: 2</p>	<p>Fecha de aprobación: 22/05/2012</p>

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUGA SALA DE
DECISIÓN PENAL EN SEDE CONSTITUCIONAL**

JUAN CARLOS SANTACRUZ LÓPEZ

Magistrado Ponente

RADICACIÓN 76111-22-04-003-2022-00246-00
ACCIONANTE JEFFERSON TRIVIÑO PAZMIÑO
ACCIONADO JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA,
 VALLE DEL CAUCA.

Guadalajara de Buga-Valle, dieciocho (18) de abril de dos
 mil veintidós (2022).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 054

De la revisión realizada a la presente demanda de tutela interpuesta por el señor JEFFERSON TRIVIÑO PAZMIÑO, en contra del Juzgado Tercero Penal del Circuito de Palmira, Valle del Cauca, por la presunta vulneración de su derecho fundamental de petición, se observa así, que reúne los requisitos establecidos para asumir su conocimiento.

¡Comprometidos con la calidad!
 Calle 7 No. 14-32, Oficina 218 - Telefax 2367525
 sspenbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co



Con el objeto de conformar el litisconsorcio necesario, revisado el escrito de tutela y la reclamación en la misma, se requiere vincular a todos aquellos que sean partes e intervinientes en el proceso radicado No. SPOA 76-520-6000-180-2021-00810 que cursa en el Juzgado accionado, mismo que deberá notificar a los vinculados y aportar a esta sede los datos de identificación y notificación correspondientes.

Acorde con lo expuesto se DISPONE:

1. **ADMITIR** la presente acción de tutela e imprímasele el trámite establecido en el Decreto 2591 de 1991.
2. **VINCULAR** a todos aquellos que sean partes e intervinientes en el proceso radicado No. SPOA 76-520-6000-180-2021-00810 que cursa en el Juzgado accionado, mismo que deberá notificar a los vinculados y aportar a esta sede los datos de identificación y notificación correspondientes.
3. Se les dará traslado de la solicitud de tutela y sus anexos al despacho fiscal accionado y a las oficinas vinculadas, para que en aras de garantizarles su derecho de contradicción y defensa se pronuncien respecto de los hechos y pretensiones relacionados en la demanda, dentro del perentorio término de UN (1) DÍA, contados a partir de la notificación del presente auto.
4. ORDENAR la publicación de la presente admisión de tutela en la página web de la Rama Judicial, para lo que se enviará oficio al Ingeniero de sistemas correspondiente, para lo de su cargo.
5. Comuníquese por secretaría de esta Corporación lo aquí decidido, por el medio más expedito a las partes.

CÚMPLASE



JUAN CARLOS SANTACRUZ LÓPEZ

Magistrado

Claudia Patricia Barbosa Sarria

Secretaria Sala Penal